



**PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UNA
BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA
DENOMINADO "BONO BICENTENARIO
A FAVOR DEL PERSONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL MATERNO
PERINATAL**

El señor Congresista de la República que suscribe, AMÉRICO GONZA CASTILLO, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa señalado en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE OTORGA UNA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DENOMINADO
"BONO BICENTENARIO A FAVOR DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL
MATERNO PERINATAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto otorgar una bonificación extraordinaria denominado, "Bonificación Bicentenario para los servidores asistenciales y administrativos del Instituto Nacional Materno Perinatal", al cumplir los 200 años de vida institucional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El bono se otorga a los servidores del Instituto Nacional Materno Perinatal asistenciales y administrativos de todos los regímenes laborales incluyendo los servicios por terceros/locadores.

Artículo 3. Otorgamiento de bonificación extraordinaria económica

El monto de la bonificación extraordinaria se establece en S/ 3,600.00 (tres mil seiscientos y 00/100 soles). La bonificación no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

Artículo 4.- Excepción

Se exceptúa a la Unidad Ejecutora N°127 "Instituto Nacional Materno Perinatal" de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 32185, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025" y demás normas que se opongan al objeto de la presente Ley.

Artículo 5.- Financiamiento

El financiamiento del bono excepcional se realizará utilizando los recursos del presupuestales Unidad Ejecutora N°127 "Instituto Nacional Materno Perinatal y del sector salud. Se autoriza a realizar las modificatorias presupuestales en el año fiscal 2025 a fi de cumplir con lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, agosto del 2025



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2025 12:05:02-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2025 18:28:12-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2025 12:05:15-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2025 10:45:07-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2025 16:09:31-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2025 14:59:39-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2025 15:27:24-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2025 09:11:32-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa que autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez de una bonificación extraordinaria denominada "Bono Bicentenario", a favor del personal del Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP), encuentra sustento en principios constitucionales, históricos, institucionales, presupuestales y de justicia social.

Fundamentación Constitucional El artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado promueve las condiciones para el progreso social y económico, mediante políticas que garanticen el empleo digno y productivo, y asegura que ninguna relación laboral puede rebajar la dignidad del trabajador. Asimismo, el artículo 24° garantiza el derecho del trabajador a una remuneración equitativa y suficiente, con prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Estos preceptos se complementan con el artículo 58°, que establece la economía social de mercado como base del orden económico nacional, en la cual el Estado tiene el deber de garantizar la libertad de trabajo, promover la inversión y asegurar el bienestar general, lo que implica, en situaciones excepcionales, la posibilidad de otorgar incentivos económicos al personal del sector público.

Fundamentación Institucional e Histórica El Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP), fundado el 10 de octubre de 1826, constituye la institución médica más antigua especializada en salud materno-neonatal en América Latina. A lo largo de sus casi 200 años de existencia, ha desempeñado un rol trascendental en la reducción de la mortalidad materna e infantil, el desarrollo de especialidades médicas como ginecología, obstetricia y neonatología, y la formación de generaciones de profesionales en salud.

Durante el 2024, el Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP) consolidó su liderazgo como centro referencial en salud materno-neonatal en el Perú, alcanzando una ejecución presupuestal del 98.45%. Entre los avances más destacados figuran el fortalecimiento de capacidad de atención especializada, en particular en las unidades de cuidados intensivos maternos y neonatales, gracias a proyectos de inversión que incluyeron la adquisición de equipos biomédicos como ventiladores mecánicos, ecógrafos, desfibriladores y monitores. Estas acciones permitieron mejorar los servicios críticos y aumentar la eficiencia operativa. En el ámbito de la investigación y docencia,

el INMP promovió la formación especializada en ginecología, obstetricia y neonatología, y fomentó la publicación de estudios científicos en salud materna. A esto se sumaron mejoras en la infraestructura, como la remodelación de la Central de Esterilización, y avances en tecnología hospitalaria. Además, se concretaron inversiones con recursos transferidos por el Ministerio de Salud, como parte del financiamiento de inversiones estratégicas con CUI 2567825 y 2574040. Desde el ámbito financiero, el instituto logró incrementar su activo en más de S/ 19.7 millones, principalmente por mayores cuentas por cobrar del SIS y FISSAL, aunque se evidenció una reducción en el patrimonio institucional de aproximadamente S/ 12 millones, debido a un resultado deficitario por ajustes contables (NICSP) y mayores provisiones laborales.

A pesar de ello, el INMP mantuvo una estructura financiera estable que permitió sostener sus operaciones y responder a las crecientes demandas del sistema de salud. En cuanto a gestión operativa, se ejecutaron 178 actividades estratégicas en el marco del POI institucional, con énfasis en la prevención, detección y atención de enfermedades no transmisibles y salud mental. También se implementaron mejoras tecnológicas en sistemas de información y digitalización de procesos, así como proyectos orientados al control interno y lucha contra la corrupción. El INMP reafirma así su rol como referente nacional en salud sexual, reproductiva y neonatal, en camino a sus 200 años de vida institucional.

En ese contexto es necesario precisar la invaluable contribución al sistema de salud público nacional —especialmente en contextos de crisis sanitaria, como lo fue la pandemia por COVID-19— justifica la necesidad de reconocer el esfuerzo, compromiso y dedicación del personal asistencial y administrativo mediante una bonificación extraordinaria en el marco de su bicentenario institucional.

II) IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

El personal del Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP), institución especializada en salud materno-neonatal con casi 200 años de historia al servicio del país, enfrenta una situación de desprotección económica que contrasta con la alta exigencia de sus funciones y el rol estratégico que cumple dentro del sistema de salud pública del Perú. Esta problemática se manifiesta en la ausencia de un reconocimiento económico justo y excepcional, pese al carácter histórico de la institución y al desempeño sobresaliente

de su personal, particularmente durante escenarios de alta demanda sanitaria como la pandemia por COVID-19.

Actualmente, más de 2,000 trabajadores del INMP —bajo los regímenes del Decreto Legislativo N.º 276 y del Decreto Legislativo N.º 1057— perciben remuneraciones que en muchos casos no se condicen con el nivel de responsabilidad, presión laboral y exposición a riesgos inherentes a la atención materno-infantil especializada. Esta situación se agrava ante el escaso margen de reconocimiento institucional y moral, que no solo afecta su bienestar y motivación laboral, sino que también puede repercutir en la calidad de atención a las usuarias del sistema público.

A pesar del destacado papel del INMP en la historia sanitaria nacional y su contribución a la formación de generaciones de especialistas, no se ha previsto ninguna medida económica que conmemore su Bicentenario ni que valore de forma concreta el compromiso, sacrificio y labor del personal que sostiene día a día su funcionamiento.

En tal sentido, se identifica una brecha normativa y presupuestal, consistente en la falta de un mecanismo que permita —con carácter excepcional— el otorgamiento de una bonificación extraordinaria que reconozca el rol histórico e institucional del personal del INMP, acorde a principios de justicia social, equidad y eficiencia en la gestión del recurso humano en salud.

La ausencia de este reconocimiento genera una percepción de inequidad frente a otras instituciones del sector público que sí han recibido incentivos similares, lo que podría deteriorar el clima organizacional y minar el sentido de pertenencia institucional, afectando indirectamente la continuidad y calidad de los servicios que ofrece esta emblemática institución de salud pública.

III) ANALISIS DE NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

Necesidad. - El Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP), institución de referencia nacional y centro formador en salud materna y neonatal, cumple 200 años de servicio continuo a la población peruana, especialmente a mujeres gestantes, madres y recién nacidos en situación de vulnerabilidad. Pese a su carácter emblemático y al alto nivel de exigencia del servicio que presta, el personal que labora en esta institución no ha sido reconocido con una bonificación extraordinaria ni simbólica por su contribución

histórica, su esfuerzo durante la pandemia y su compromiso permanente con la salud pública.

Esta situación revela una necesidad concreta de justicia remunerativa y reconocimiento institucional, a través de una medida de política pública que visibilice la relevancia del recurso humano que sostiene el funcionamiento del INMP. La ausencia de un incentivo económico de carácter excepcional afecta directamente la moral del personal, debilita el sentido de pertenencia institucional, y genera un trato inequitativo frente a otros sectores o entidades que han sido objeto de beneficios similares.

Viabilidad. - La propuesta resulta viable técnica, jurídica y presupuestalmente, en tanto:

El otorgamiento de un bono extraordinario tiene precedente legislativo y administrativo en otras entidades del sector público. El proyecto se enmarca dentro de las competencias del Congreso de la República para legislar en materia laboral y presupuestal.

La bonificación puede establecerse de forma progresiva y sujeta a disponibilidad presupuestal, lo que permite su adecuación al Marco Macroeconómico Multianual y a las reglas fiscales vigentes. No se genera un gasto permanente ni incrementa remuneraciones, por lo que su impacto fiscal es temporal y controlado.

Asimismo, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas podrán establecer los mecanismos de reglamentación y asignación presupuestal mediante disposiciones complementarias, garantizando la legalidad y sostenibilidad de la medida.

Oportunidad. - La conmemoración del Bicentenario del INMP en el año 2026 constituye un hito institucional de alta significación simbólica y social, que brinda una oportunidad histórica para revalorizar el rol del personal que ha sostenido y sigue sosteniendo esta entidad clave del sistema sanitario peruano.

Emitir esta norma en el presente periodo legislativo permite anticiparse al evento con la planificación presupuestal correspondiente y refuerza el compromiso del Estado con la salud pública, la equidad laboral y el reconocimiento a los trabajadores del sector salud.

Además, en un contexto nacional de creciente demanda ciudadana por servicios de salud dignos y funcionarios comprometidos, esta medida también fortalece el vínculo entre el Estado y los servidores públicos, en línea con los principios de meritocracia, reconocimiento y dignidad del trabajo.

Casos similares.- Se han emitido disposiciones legislativas análogas, autorizando el otorgamiento de bonificaciones extraordinarias a favor de otras Entidades, por citar un ejemplo, la Ley 231538, "Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de los Gastos Asociados a la Emergencia Sanitaria Producida por la Covid-19, la Reactivación Económica, y Otros Gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y Dicta Otras Medidas", entre, otros, en su Artículo 5° dispone que:

"Artículo 5°

5. 1 Se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor de los servidores del Poder Judicial, sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 y 1057.

De ello, se observa que, existen antecedentes legislativos, donde se ha autorizado la aprobación de bonificaciones extraordinarias a favor de servidores públicos de distintas entidades públicas".

IV) **MARCO NORMATIVO**

La presente iniciativa legislativa se fundamenta en los principios y normas del ordenamiento jurídico peruano, que reconocen y promueven los derechos laborales, el bienestar del servidor público, la equidad en el trato remunerativo, así como la facultad del Estado para otorgar bonificaciones extraordinarias bajo criterios objetivos de necesidad, mérito o conmemoración institucional. A continuación, se detallan los principales fundamentos normativos:

Constitución Política del Perú Artículo 23°: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado. Otorga al trabajador protección adecuada contra el despido arbitrario, y reconoce derechos como la remuneración equitativa, condiciones dignas de trabajo y beneficios sociales."

Artículo 26°: Establece los principios laborales de interpretación en materia de derechos del trabajo: igualdad de oportunidades sin discriminación, carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley, y interpretación favorable al trabajador en caso de duda.

Artículo 40°: Dispone que los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, y que la ley regula su ingreso, permanencia, derechos, deberes y compensaciones.



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil Establece como principios rectores del régimen del servicio civil la equidad remunerativa (art. 6) y el reconocimiento del mérito, además de permitir bonificaciones extraordinarias que respondan a políticas institucionales o reconocimientos especiales establecidos por norma legal o reglamentaria.

Ley N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa Reconoce el derecho del trabajador del Estado a percibir bonificaciones extraordinarias cuando así lo determine el legislador o el Poder Ejecutivo, por circunstancias especiales o aniversarios institucionales de relevancia.

Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Artículo 6º: Permite que el presupuesto público contemple asignaciones específicas para el otorgamiento de bonificaciones o incentivos extraordinarios, siempre que cuenten con habilitación legal expresa y disponibilidad presupuestaria.

Precedentes Normativos y Administrativos Decreto de Urgencia N.º 026-2021, Ley N.º 31436, Ley N.º 31365, Ley N.º 31494, entre otros, han autorizado bonificaciones extraordinarias al personal de salud, educación y otros sectores estratégicos como reconocimiento por su labor durante la pandemia o en ocasión de aniversarios institucionales, estableciendo precedente jurídico y administrativo aplicable al presente caso.

Principio de Igualdad ante la Ley (Artículo 2 inciso 2 de la Constitución) El personal asistencial, técnico y administrativo del INMP debe gozar del mismo trato que los trabajadores de otras instituciones del sector público que han recibido bonificaciones por causas equivalentes, evitando discriminación en el otorgamiento de beneficios extraordinarios.

V) EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la presente ley no genera conflicto ni contravención alguna con el ordenamiento jurídico vigente, por el contrario, complementa y refuerza el marco normativo existente que regula los derechos laborales de los servidores públicos, las facultades del Estado en materia presupuestal, y la posibilidad de otorgar bonificaciones extraordinarias bajo criterios objetivos y de reconocimiento institucional.

En ese sentido, la norma no deroga ni modifica norma alguna de nivel legal o reglamentario, sino que se enmarca en el conjunto de leyes que han autorizado, en ocasiones similares, el otorgamiento de bonificaciones a favor de trabajadores del sector salud y otras áreas estratégicas del Estado. Además, guarda coherencia con los principios establecidos en la Constitución Política del Perú, como la equidad remunerativa, el reconocimiento al mérito y la protección del trabajo digno.

Asimismo, su aplicación se desarrollará de manera supletoria y armónica con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30057 (Ley del Servicio Civil), la Ley N.º 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa), y la Ley N.º 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), entre otras normas conexas, sin interferir con sus contenidos ni generar duplicidad de beneficios o distorsión en el régimen presupuestario nacional.

Finalmente, esta ley sienta un precedente positivo y legalmente sustentado, en favor de la institucionalización de incentivos laborales legítimos para servidores públicos con funciones estratégicas en salud pública, sin afectar los principios de sostenibilidad fiscal, legalidad y equidad que rigen la legislación nacional.

VI) ANALISIS - COSTO BENEFICIO

Proyecto de Ley que autoriza el otorgamiento del Bono Bicentenario al personal asistencial, técnico y administrativo del INMP.

El análisis costo-beneficio permite evaluar la conveniencia de la intervención normativa desde una perspectiva económica, social y administrativa, considerando el impacto en tres dimensiones clave: la entidad pública (INMP), los beneficiarios directos (servidores públicos) y la ciudadanía en general.

Para la entidad. - Asignación presupuestal específica para el otorgamiento del bono, proveniente de fuentes ordinarias o recursos directamente recaudados, sin comprometer la sostenibilidad financiera de la entidad.

Carga administrativa operativa, limitada al procesamiento de la nómina, verificación de personal activo y disposición del pago.

Beneficios institucionales:

Incremento del capital humano institucional: según la teoría del capital humano (Becker, 1964), los incentivos económicos mejoran la productividad y compromiso del trabajador con la misión institucional.

Reducción de rotación y ausentismo laboral, lo que implica menores costos por reemplazos, selección y capacitación.

Mejora del clima organizacional y percepción de equidad interna al reconocer el aporte histórico y profesional de todo el personal del INMP.

Fortalecimiento del prestigio institucional ante la opinión pública y el sector salud como entidad referente en salud materno-perinatal.

Para la ciudadanía. - No se generan costos directos ni indirectos a los contribuyentes ni a la provisión de servicios.

Beneficios sociales:

Externalidades positivas en la calidad de atención del servicio público de salud, al elevar la motivación del personal que atiende a gestantes, madres y recién nacidos.

Confianza institucional reforzada, en tanto el Estado cumple una función reparadora y simbólica frente al trabajo del personal de salud en el contexto del Bicentenario.

Coherencia con el principio de equidad en el acceso a servicios públicos de calidad, especialmente para poblaciones vulnerables.

Para los Servidores Públicos del INMP.- El bono es extraordinario, no remunerativo, no pensionable y exento de cargas tributarias adicionales.

Beneficios individuales:

- **Reconocimiento económico excepcional**, que actúa como incentivo no permanente, pero motivacional, conforme a los principios de justicia remunerativa (ILO, 2008).
- **Valorización institucional del rol del trabajador** en la prestación de servicios públicos fundamentales, especialmente en contextos postpandemia y crisis del sistema sanitario.
- **Contribución al bienestar financiero del trabajador** y su núcleo familiar, en un contexto de inflación acumulada y estancamiento salarial.

- **Equidad comparativa**, respecto a otros sectores públicos que han sido beneficiados con bonificaciones similares (Ej.: Decreto de Urgencia N.º 026-2021, DU N.º 001-2022, entre otros).

VII) VINCULACIÓN CON LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se encuentra alineado con los Principios y Políticas de Estado establecidos en el Acuerdo Nacional, que constituyen el marco estratégico del desarrollo sostenible, la equidad social y la gobernabilidad democrática en el Perú. En particular, el proyecto se vincula con las siguientes Políticas de Estado:

Política de Estado N.º 11: Acceso universal a servicios de salud

"Garantizar que todas las personas tengan acceso a servicios de salud oportunos, de calidad y con calidez humana, a través de un sistema nacional articulado, eficiente y equitativo."

El otorgamiento del Bono Bicentenario al personal asistencial, técnico y administrativo del INMP reconoce y fortalece la labor de los trabajadores que garantizan el acceso y la calidad del servicio público de salud materno-perinatal. Este reconocimiento económico contribuye directamente a la motivación laboral, a la retención del talento humano y a la mejora de la calidad del servicio prestado a las gestantes, puérperas y recién nacidos, en beneficio directo de poblaciones vulnerables, consolidando así los objetivos de cobertura y calidad del sistema de salud.

Política de Estado N.º 14: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

"Asegurar que todos los ciudadanos, sin distinción de género, condición social, económica o geográfica, tengan iguales oportunidades de acceso al desarrollo."

El bono tiene un efecto redistributivo que favorece a trabajadores de distintas categorías y regímenes laborales (nombrados, contratados, CAS), promoviendo igualdad de trato al interior del sector público, y reconociendo el aporte de cada servidor más allá de su tipo de contrato. Además, su aplicación en el ámbito del INMP, que atiende principalmente a mujeres en situación de vulnerabilidad social y económica, refuerza la perspectiva de equidad intersectorial y de género.



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Política de Estado N.º 23: Fortalecimiento del rol del Estado y de la gobernabilidad democrática

"Promover un Estado democrático, descentralizado, al servicio del ciudadano, con servidores públicos capacitados, reconocidos y comprometidos con el bien común."

La norma fortalece la función pública al revalorar el trabajo de los servidores públicos del sector salud como actores fundamentales en el cumplimiento de los fines del Estado. Al otorgar un reconocimiento económico, se promueve una cultura de servicio basada en la motivación institucional, la eficacia en la atención y la dignificación del trabajador público, contribuyendo con ello a consolidar una administración pública moderna, justa y comprometida con el bienestar ciudadano.

VIII) VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El Proyecto de Ley que propone el otorgamiento del Bono Bicentenario al personal asistencial, técnico y administrativo del Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP) se enmarca en los **ejes prioritarios de la Agenda Legislativa 2024–2025**, aprobada por el Consejo Directivo del Congreso, en particular con los siguientes:

OBJETIVO: DESARROLLO CON EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, 32. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.

Política de Estado 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, con el tema 59. Actualización de escalas remunerativas en el sector público.

Política de Estado 18. BUSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Política de Estado 24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE con el tema 100. Modernización y Eficiencia de la Gestión Pública.